



DOM: 109
GSB/raa
22-06-15

DECRETO EXENTO N° 000904

LITUECHE, 22 JUN 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El Decreto Exento N° 209 de fecha 28 de Enero de 2014, mediante el cual se aprueban las Bases Administrativas, la Especificaciones Técnicas y Anexos, se llama a licitación y nombra Comisión evaluadora de las ofertas para la contratación del **"Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche"**.
- ✓ El Proceso de Licitación Pública registrado en el portal Mercado Público ID 1743-12-LP14.
- ✓ El Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- ✓ El Anexo Rectificador de Acta de Evaluación.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 029.
- ✓ El Contrato del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P Y P Servicios EIRL, Rut 76.335.131-9, representada por don Gonzalo Fuentes Bustos, Rut 17.026.698-6.
- ✓ La Circ. N° 066 de fecha 22 de Mayo de 2015 que determina los montos correspondiente a cada Municipalidad por concepto de transferencia de recursos a empresas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles.
- ✓ El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 57/2015 de sesión ordinaria N° 92 de fecha 17 de Junio de 2015, que aprueba la transferencia de los recursos a la empresa Contratista del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios.
- ✓ El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 58/205 de sesión ordinaria N° 92 de fecha 17 de Junio de 2015, que aprueba la transferencia de los recursos a la empresa Contratista del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, en una cuota.
- ✓ El Convenio de Transferencia de fecha 22 de Junio de 2015.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para el **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche**, suscrito con fecha 22 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra la empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P Y P Servicios EIRL, Rut 76.335.131-9, representada por don Gonzalo Fuentes Bustos, Rut 17.026.698-6.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SUILVA
Secretaria Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo Dirección de Administración y Finanzas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

EMPRESA GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS P Y P SERVICIOS E.I.R.L.

En Litueche, a 22 de Junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, don **René Acuña Echeverría**, C.I.N° 11.631.592-0, ambos domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna Litueche, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.335.131-9, representada por don **Gonzalo Felipe Fuentes Bustos**, C.I.N° 17.026.698-6, empresario domiciliado en Obispo Larraín 443, comuna Litueche, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 27 de Febrero de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 439, de la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 27 de Febrero de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Litueche transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., la suma única y total de **\$ 10.255.599.- (diez millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte la Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida, sustracción, falsificación, etc.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de **10.255.599.- (diez millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Litueche para la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Junio de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de **10.255.599.- (diez millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Litueche para la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios E.I.R.L., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Junio de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.

- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y cuatro en poder de la Municipalidad.

GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS
P Y P SERVICIOS E.I.R.L.
EMPRESA
R.U.T. 76.335.131-9

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.N. 11.631.592-0
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

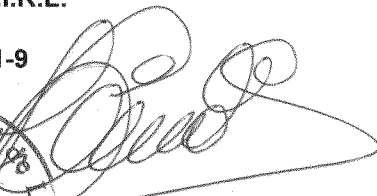
SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

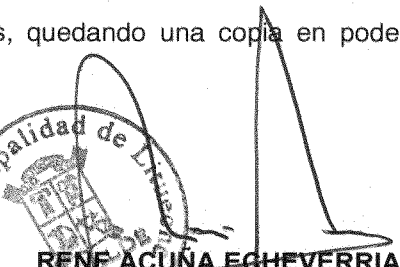
PERSONERÍA: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y cuatro en poder de la Municipalidad.

GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS
P Y P SERVICIOS E.I.R.L.
EMPRESA
R.U.T. 76.335.131-9



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.N. 11.631.592-0
ALCALDE